

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2019
SDM-SC- 27668/2019

Doctora:
DIANA MARCELA HERRERA GUERRA
CALLE 6 No. 5 B- 36
BARRIO NAZARETH
TELEFONO: 3016966324
Ciudad

472	Alcaldía de Bogotá	Departamento de Transito	Sección de Tránsito
Fecha: 22/02/19		Hora: 14:00	
Nombre del Ciudadano: JAVIER VENEGAS		Código de Verificación: 301793059	
Dirección: De la ca 5 de 30 a 6		Código de Verificación: 301793059	

REF: RTA-SDM-30697/2019

En atención al radicado de la referencia y a su solicitud de la documentación indicada, le informo:

Respecto al punto 1 y 3 de su petición, es la autoridad de tránsito, en este caso el agente de tránsito, quien evidencia la comisión de la infracción por lo cual no es posible acceder dichas solicitudes.

Ahora bien, frente al punto 2 y 6 le informo, en primer lugar, que la infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28.
- Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- Dejar el rodante en estado de abandono, entendiéndose estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C.N.T.T.

Adicionalmente, adjunto copia del comparendo No. 11001000000013313524 de 4/2016, guía de envío y resolución No. 1132637 de 02/15/2017.

En anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente, mejor para todos "

Maria Yamilé Bolívar Sabogal
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

472

REMITENTE

Alcaldía de Bogotá
Sección de Tránsito
Bogotá D.C. 11001000000013313524

Dirección de Tránsito

Ciudad de Bogotá

Dirección de Tránsito

Código Postal: 11001000

Envío: 02/15/2017

DESTINATARIO

Alcaldía de Bogotá
Sección de Tránsito
Bogotá D.C. 11001000000013313524

Dirección de Tránsito

Ciudad de Bogotá

Dirección de Tránsito

Código Postal: 11001000

Fecha de Emisión: 02/15/2017

Fecha de Radicación: 02/15/2017

Fecha de Radicación: 02/15/2017



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE CDMPRENDD No. 11001000000013313524

Fecha de Imposición: 10/12/2016



NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN

CL 5 No. 4 C - 15

TUNJA

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
12/14/2016 03:58:35

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CR 12 - CL 10 - SANTA FE

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
CYL289

Lugar de Matricula
Consortio SIM-5DM

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

BLDQUE DE CARRIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN

Nro. identificación
7184726

Dirección

CL 5 No. 4 C - 15

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO
MARTHA JANETH RODRIGUEZ
PLACA 0900016

Valor Pagado

Desprendible para el Baneo

Marque con 4 en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 172,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día

2017-ene-09



☐ 258,500

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día

2017-ene-30



☐ 344,700

Pago SIN descuento hasta el día

2027-feb-13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE CDMPRENDD No. 11001000000013313524

Nombre Ppositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013313524

Fecha de Impresión: 14/12/2016

Bogotá D.C., December 16, 2016

Señor (a)
NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN
 Propietario del vehículo con placas CYL283
 Licencia de Tránsito No. null
 C.U. No. 4 C-15
 Ciudad

NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013313524

Respetado(a) Ciudadanía:

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificada por el artículo 22 de la ley 1963 de 2012), le fue impuesta la orden de comparendo por haber infringido a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra diligente el pago de la multa, atendiendo la norma y todo cuanto con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, e por medios electrónicos, según de pases en este caso el valor a pagar corresponde a 100%
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa de 30% o el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo en las fechas señaladas por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día January 09, 2017 en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas. Deduciendo diligencia a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

Sandra Milena Castañeda Muñoz

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
 POR UNA BOGOTÁ
 MEJOR PARA TODOS**

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
 Secretaría Distrital de Movilidad

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% la puede hacer con este descargable, por medio del botón de pagos en Internet o a través cajeros automáticos.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si no tiene obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard deberá ingresar en las sucursales del Banco de Occidente Supercaja calle 11

Banca Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley, debe seguir con este volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad

SuperCAJE de movilidad, Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 7:45 a.m. a 8:00 a.m., 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 9:00 a.m. a 10:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m., 11:00 a.m. a 12:00 p.m., 12:00 p.m. a 1:00 p.m., 1:00 p.m. a 2:00 p.m., 2:00 p.m. a 3:00 p.m., 3:00 p.m. a 4:00 p.m., 4:00 p.m. a 5:00 p.m. Duración: 3 horas. Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:30 a.m., 9:30 a.m. a 10:00 a.m. y 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 3 horas.

SuperCAJE del 20 de julio: Recal al Tránsito del 20 de julio

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 3 horas.

SuperCAJE de Avenidas: Recal de Tránsito del 14 de agosto

Lunes y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 3 horas.

SuperCAJE de Suburbanía: Recal de Tránsito del 14 de agosto

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 3 horas. Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de capacitación por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con sello bancario o la certificación de pago.
- Documento de pago.
- Licencia de conducir.
- Cédula de ciudadanía, e identificación con foto reciente.

Nota: Los cursos tienen una duración de dos horas.

Mayor información:

- 1. www.movilidadbogota.gov.co, Computador 3-648420
- 2. Oficina de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 3. Línea 195

Sitios donde puede Impugnar la Orden de Comparendo

SuperCaja Movilidad
 De Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 7:00 p.m.

1. NOME: **JOÃO CARLOS**
 2. SOBRENOME: **ALVES**
 3. DATA DE NASCIMENTO: **10/05/1980**
 4. SEXO: **M**
 5. ESTADO CIVIL: **C**
 6. ENDEREÇO: **RUA DA PAZ, 123 - JARDIM PAZ, SÃO PAULO - SP**
 7. CEP: **01234-567**
 8. TELEFONE: **(11) 1234-5678**
 9. E-MAIL: **joao.alves@email.com**
 10. ASSINATURA: *[Assinatura]*
 11. DATA: **10/05/2024**
 12. LOCAL: **SÃO PAULO - SP**



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1132637
COMPARENDO No. 13313524
FECHA COMPARENDO: 12/14/2016
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 7184726
VEHICULO PLACA: CYL289
SERVICIO:

Bogotá D. C. 02/15/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **7184726**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/14/2016 le fue notificada la orden de comparendo No 13313524, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13313524, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a NELSON ENRIQUE QUINTERO YANQUEN, identificado(a) con cédula No 7184726, conductor del vehículo de placas CYL289, respecto la orden de

comparando No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS pesos M/cte, (\$ 344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 15 días del mes 2 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7388

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-30697/ DIANA MARCELA HERRERA GUERRERO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-27668 d el 01 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-30697.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL